

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto Administrativo a notificar: Resolución N° 0172 del 16 de septiembre de 2015

Sujeto a Notificar: Dr. Óscar Darío Amaya Navas -Procurador Judicial Ambiental y Agrario oamaya@procuraduria.gov.co Carrera 5a # 15-80, piso 14- Bogotá D.C.

Fundamento del Aviso: No comparecencia para efectuar la notificación personal

Fecha de Publicación en la página WEB: 15-10-2015

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Hace saber que, mediante oficio No. 20153000205521 del 30 de septiembre de 2015, destinado al Doctor Oscar Dario Amaya Navas, Procurador Judicial Ambiental y Agrario, se le comunico acerca de la necesidad de comparecer a la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicado en la Avenida Jiménez N° 7 A – 17, Tercer Piso de la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de notificarse personalmente o por intermedio de persona debidamente autorizada, del contenido de la Resolución N° 0172 del 16 de septiembre de 2015, mediante la cual se aprueba el acuerdo No. 361 de 05 de Mayo de 2015 “Por la cual se sustrae del régimen de reserva un área de terreno reservada por el INCORA mediante la Resolución No. 002 del 21 de enero de 1981”, expedido por el Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -INCODER”.

Que en vista de la no comparecencia para efectuar la notificación personal al Dr. Oscar Dario Amaya Navas, Procurador Judicial Ambiental y Agrario y en aplicación a lo dispuesto en el Inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución No. 0172 del 16 de septiembre de 2015, siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.



Así mismo, se adjunta copia íntegra del Acto Administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo procede recurso de reposición que deberá interponerse ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicado en la Avenida Jiménez N° 7 A – 17, Tercer Piso de la ciudad de Bogotá D.C., o haciéndolo llegar al correo electrónico Secretariageneral@minagricultura.gov.co.

Para constancia se firma,

Astrid del Castillo Sabogal

Astrid del Castillo Sabogal

Secretaria General (E)

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyecto: Diana Cubillos



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20153000205521

Fecha: 30-09-2015

Bogotá, D.C.

Doctor
Óscar Darío Amaya Navas
Procurador Judicial Ambiental y Agrario
oamaya@procuraduria.gov.co
Carrera 5a # 15-80, piso 14
Bogotá D.C.

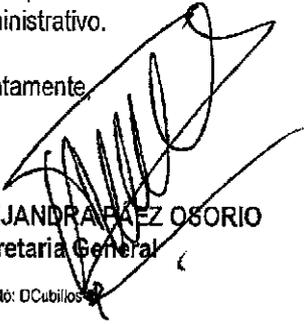
Asunto: Citación para notificación personal

Con toda atención le solicito se sirva comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta citación, a la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicado en la Avenida Jiménez N° 7 A – 17, Tercer Piso de la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de notificarse personalmente o por intermedio de persona debidamente autorizada por Usted, del contenido de la Resolución N° 0172 del 16 de septiembre de 2015, mediante la cual se aprueba el acuerdo No. 361 de 05 de Mayo de 2015 “Por la cual se sustrae del régimen de reserva un área de terreno reservada por el INCORA mediante la Resolución No. 002 del 21 de enero de 1981”, expedido por el Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -INCODER”.

Por lo anterior y en el evento que la notificación se haga mediante apoderado o persona autorizada, tanto el poder como la autorización requieren de su presentación personal ante notario público o autoridad con jurisdicción en su lugar de domicilio.

Se le informa que si no comparece dentro del término antes señalado, la notificación se surtirá en la forma prevista en el artículo 69¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,


ALEJANDRA PÉREZ OSORIO
Secretaría General

Proyectó: DCubillos

¹ Artículo 69. *Notificación por aviso.* Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

PRESENCIA DE LA SECRETARÍA JURÍDICA
Revisó: [Firma]
Fecha: [Firma]



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 172 DE 2015

16 SEP 2015

"Por la cual se aprueba el Acuerdo No. 361 de 2015 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 115 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 75 de la Ley 160 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 75 de la Ley 160 de 1994 establece que *"El Instituto Colombiano de la Reforma Agraria queda autorizado para constituir sobre los terrenos baldíos cuya administración se le encomienda, reservas en favor de entidades de derecho público para la ejecución de proyectos de alto interés nacional, tales como los relacionados con la explotación de los recursos minerales y otros de igual significación (...)."*

Que en virtud de lo anterior, la Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA, mediante la Resolución No. 002 del 21 de enero de 1981, constituyó a favor de la sociedad denominada Carbones de Colombia S.A., reserva sobre una franja de terrenos baldíos en extensión de 3.645,5 hectáreas, ubicadas en jurisdicción de los municipios de Barrancas, Maicao y Uribia, departamento de La Guajira, con destino a la construcción y funcionamiento de un ferrocarril, una carretera y demás obras de infraestructura requeridas para la explotación, exportación y transporte del carbón producido en la cuenca del Cerrejón, acto administrativo que fue aprobado por el Gobierno Nacional mediante la Resolución 121 del 10 de mayo de 1981.

Que el Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, expidió el Acuerdo No. 361 de 2015, mediante el cual se sustrajo del área reservada mediante la Resolución No. 002 del 21 de enero de 1981 un lote de terreno, con una extensión aproximada de 7193 metros cuadrados e identificado con las coordenadas que allí se describen.

Que el artículo 75 de la Ley 160 de 1994 dispone que las resoluciones que se dicten para constitución de reservas y sustracción de las mismas requerirán para su validez la aprobación del Gobierno Nacional.

Que en virtud de lo anterior, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, mediante oficio No. 20152136307, solicitó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la aprobación del Acuerdo No.361 de 2015, por el cual se sustrajo del régimen de reserva un área de terreno reservada por el INCORA.

Que en mérito de lo expuesto,

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Continuación de la Resolución "Por la cual se aprueba el Acuerdo No. 361 de 2015 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER"

RESUELVE:

Artículo 1. Apruébase el Acuerdo No. 361 del 5 de mayo de 2015, "Por el cual se sustrae del régimen de reserva un área de terreno reservada por el INCORA mediante la Resolución No. 002 del 21 de enero de 1981", expedido por el Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER.

Artículo 2. Notifíquese personalmente la presente resolución al Procurador Judicial Ambiental y Agrario y a la Agencia Nacional de Minería en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

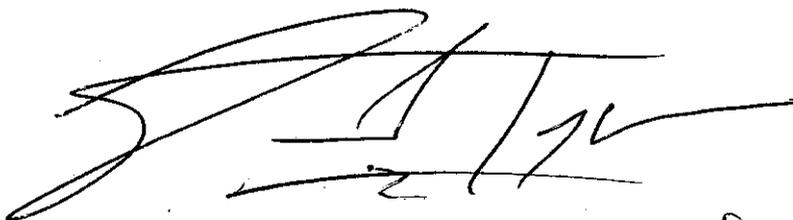
Artículo 3. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

16 SEP 2015

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural



AURELIO IRAGORRI VALENCIA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Mduarte, Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Mcadena, Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Hrojas, Oficina Asesora Jurídica

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL